

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10407

Ref. Expediente N° NC2016/0001234

Señor(a)
JESUS ALBERTO ESCOBAR RENDON
notificaciones@sergiocabrera.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Descripción (Art. 28 D486)

Se sugiere describir brevemente los dibujos, por cuanto las figuras 2 y 3 presentan referencias que no son claras.

Figuras, Dibujos, Secuencias

Preferiblemente, los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción. Se sugiere realizar las aclaraciones del caso.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Presenta funcionalidades al mencionar: *“para almacenar la yema de huevo”, “el cual encaja a presión en el portayemas”, “para el almacenamiento de vísceras, cabezas, patas y molleja de gallina”, “que permite la introducción de cualquier elemento visceral, que no se extrae del ave, en el dispositivo”, “y permite unir las dos secciones”, “para fijar los pernils del ave empacada”, “para apoyo del dispositivo” (r.1), “...consta de una cavidad para introducir las yemas que se van a exhibir” (r.9), “...para realzar la pechuga del ave empacada” (r.10),* si bien es cierto que pueden acompañar las reivindicaciones, se le recuerda que no se consideran características técnicas esenciales.

El término: *“Refuerzos”* (r.1), es general y propone de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.

Oficio N° 10407

Ref. Expediente N° NC2016/0001234

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 15 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

ELABORADO: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR
REVISADO: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZAN
APROBADO: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ